- Tolon willed things contrado hermetica-

amor de hoy, en las se kuscilardu desdo

ra ricannet prh emratama ridisogni al y almostara

DE OCTUBRE.

व्यक्तिक अधार राज्यामाना निर्माण स्थाप PUNTOS DE SUSCRIPCION.

our and the training is in imprenta, que segun

har of a, data tistle a tomos- | towles | is oppositiones, y la titte se

PALMAU. ... Libreria de D. F. GUASP, calle d'en Morey, 40. MAHON. D. Matías Mascaró.

IBIZA. D. Joaquin Cirer y Miramont.

Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar al medio dia 11 h. 45 ms.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Mallorca, por un mes En Menorca é Ibiza, por id. franco de porte. . . id.

En los demas puntos del reino, por id. id.

DINCHEST OF THE PARTY

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

ESPOSICION A S. M. - Renormoo and SENORADD objeto ad

Reincorporado a la nacion el territorio de Santo Domingo, es indispensable dar à esta nueva provincia una organizacion administrativa acomodada á la que existe en las vecinas islas de Cuba y de Puerto-

El gobierno de V. M. se propone al dictar las medidas conducentes, regirse por los principios de una prudente economía. Si esta es siempre conveniente cuando se trata de acordar gastos públicos, lo es mucho mas al acometer una empresa gloriosa, pero cuyas dificultades no pueden calcularse ni aun aproximadamente, por mas que sea licito esperar que los sacrificios hechos obtengan en lo porvenir amplia y cumplida recompensa.

La regla, sin embargo, que el gobierno se impone debe tener indispensables limitaciones. Forzoso es que la naciente prosperidad de aquel pais no encuentre en su marcha otros obstáculos que los que son por naturaleza inevitables: de este modo las autoridades que V. M. se digne nombrar tendran dentro de su respectiva esfera legal la libertad de accion sin la cual no seria fructuosa la iniciativa de que deben dar pruebas en todas ocasiones.

Ademas de la importante consideracion que acaba de esponerse, demandan tambien está independencia las costumbres que se han formado en un pais durante largo tiempos independiente, y aun la reclaman mucho mas los recuerdos imperecederos del descubrimiento y conquista del nuevo mundo. El primer territorio en que, merced à los nobles impulsos de la preclara dona Isabel I, el brazo heroico de Colon tremoló la noble bandera española no puede quedar reducido à ser un distrito de otra provincia, cuando encerrando aun grandes elementos de prosperidad vuelve espontaneamente al seno de la madre patria en el reinado de V. M. que tantas gloriosus páginas legará á la historia. - Fundado en las consideraciones espuestas, el ministro, que suscribe, de acuerdo con el parecer del consejo de ministros, tiene, la honra de someter à la aprobacion de V. M. el adjunto provecto de decreto. Madrid à cinco de octubre de mil ochocientos sesenta y uno. Señora: A L. R. P. de V. M.-El ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Tog ushing REAL DECRETO. Off the

- Conformandome con lo que me ha espuesto el ministro de la Guerra y de Ultramar, de acuerdo con el parecer del consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Articulo 1.º Se crea un gobierno cabitanial general en el territorio reincorporadoceno la macion de la cantigua repú-

blica de Santo Domingo, siono estan general de Santo Domingo tendra las mismas atribuciones que por las disposiciones vigentes estan declaradas a los de Cuba v delPuerto=Rico: main lila monsism

Dado en Palacio à cinco de octubre de mil ochocientos sesenta v uno.-Está rubricado de la real mano.—El ministro de Ia Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donwies, pero nos cuesta tranajo cinse

into barbarie v creeicos (142.el es-. Rodood Esposicion A.S. M.b. uticis - displaced to SENORA . Morion of --

Signiendo el gobierno de V. M. la politica tradicional de España en la gobernacion de sus provincias trasatlánticas, no puede menos de llevar de la Peninsula á la parte española de la isla de Santo Domingo, reincorporada de nuevo à la monarquia, todas las instituciones que necesita para asegurar su prosperidad y su grandeza en un porvenir no lejano. Faci-lita grandemente este propósito la solemne declaracion hecha por V. M. de que la esclavitud no será nunca restablecida en Santo Domingo, y cuya consecuencia indeclinable es la igualdad perfecta de derechos y de deberes en las distintas razas que pueblan su vasto territorio; y al mismo tiempo los deseos del pais, manifesta-

13113

dos en cuantas noticias é informes oficiales se ha procurado el gobierno, de participar desde luego de los beneficios que la administracion peninsular produce à los intereses públicos y privados.

Por lo que hace á la administracion de justicia, el gobierno de V. M. no ha vacilado un momento en considerar conveniente y oportuna la aplicacion à la nueva provincia española del código penal que rige en las de la Península, como tambien de la ley de enjuiciamiento civil del código de comercio, que es de general observancia en todo el territorio de la monarquía; pero hay un punto. señora, en que el gobierno, procediendo con la circunspeccion que demandan graves complicados intereses, no puede aconsejar a V. M. una reforma radical, que perturbaria esencialmente la manera de ser del pueblo dominicano en todas sus relaciones

Si la igualdad de derechos y de deberes de los habitantes de la isla española levanta todo obstáculo para la aplicacion del código penal; si la falta de costumbres forenses hace fácil allí la introduccion de la ley de enjuiciamiento, y si sus crecientes transacciones mercantiles exigén la observancia del código de comercio, los hábitos, las tradiciones y los derechos creados á la sombra de la legislacion civil del pais en los largos años que ha estado separado de la madre patria se oponen, por ahora, á la admision del antiguo derecho español, va exótico en la isla de Santo Domingo, y que tampoco podria aplicarse sino con el caracter de interino. Seria, en efecto, perturbador de importantes derechos adquiridos, y peligroso para la paz de las familias, introducir en el pais una nueva legislacion civil que muy en breve habria de ser à su vez sustituida, cuando el gobierno, en vista de los datos va reunidos y terminado que sea el incesante estudio á que se dedica, someta á la alta sabiduría de V. M. la aplicacion à las provincias ultramarinas, no solo del código penal de España, con aquellas modistinctiones que hacen indispensables circunstancias peculiares de las islas de Cuba y de Puerto-Rico, sino tambien el civil; sometido hoy à su última revision para ser publicado, y cualquiera otra de las reformas con que la constante solicitud de V. M. procura perfeccionar la administracion de la justicia oblivid de obse of

Estas consideraciones han movido al gobierno para estimar conveniente que continue por ahora en vigor en la isla de Santo Domingo el derecho civil, que allí rige en virtud de las leves de la antigua república. De esta manera, sin lastimar ninguna clase de intereses, podrá prepararse el tránsito de la actual legislacion à la que muy en breve ha de adoptarse definitivamente para todas las provincias de España y de Ultramar, y se realizará la asimilacion anhelada por los pueblos dominicanos con los peninsulares, con la sola escepcion que por el momento demandan su estado social y sus intereses

Ademas, señora, la circunstancia de ser imperfectos en su organizacion los tribunales existentes en Santo Domingo, aun dado el sistema en que se fundan, hace indispensable que sean reemplazados por otros que, si bien basados sobre principios diferentes, responderán con mas elicacia al elevado objeto de su institucion, y satisfarán cumplidamente á las exigencias de la justicia. Una real audiencia establecida en la capital de aquella isla, con las mismas atribuciones y facultades que las demas de Ultramar, y la creacion de alcaldías mayores y promotorías fiscales en los puntos donde se han estimado convenientes, darán por resultado, al mismo tiempo que el de su peculiar instituto, aplicando en lo civil y en lo criminal las leyes y disposiciones indicadas, el estudio exacto y detenido del estado del pais, y los datos necesarios para que el gobierno, con toda la ilustracion conveniente, proponga á V. M. lo que estimare oportuno para el bienestar de la nueva provincia que tan noble y espontaneamente ha vuelto al seno de la madre patria.

Fundado en las razones que preceden, el ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del consejo de ministros, tiene el honor de elevar à la aprobacion de V. M. los adjuntos proyectos de decreto.

Madrid seis de octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—Señora: A L. R. P. de V. M.-Leopoldo O'Donnell.

REALES DECRETOS.

En vista de las razones que me ha espuesto el ministro de la guerra y de Ultramar, de acuerdo con el parecer del Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º En el territorio español de la isla de Santo Domingo, reincorporado a la nacion, se observarán por los tribunales las disposiciones del código penal de España y la ley provisional para su ejecucion, con todas sus reformas y modificaciones vigentes, como tambien las contenidas en el código de comercio y en la ley de su enjuiciamiento especial, que rigen en toda la monarquia. Al edann a

Art. 2.º El procedimiento en lo criminal se ajustará tambien á las leyes y á la practica recibida por los tribunales de la Peninsula u stuoz. egorum viim egi.

Art. 3.º El código civil, las leyes civiles emanadas de los poderes legitimos de la antigua república dominicana, y las costumbres y tradiciones admitidas por los tribunales de su territorio, continuarán observándose y aplicándose interinamente por los que tengo á bien establecer con esta fecha, los cuales se atendrán, en cuanto al procedimiento, à la ley de enjuiciamiento vigente en la Peninsula.

Art. 4.º En lo que no estuviere previsto por dicho código, leyes, costumbres o tradiciones, se observará lo determinado por el derecho comunitationale ?

Art. 5.0 Las disposiciones de este mi real decreto comenzarán á regir el dia 1.º del año proximo.

Dado en palacio à seis de octubre de mil ochocientos sesenta y uno. Está rubricado de la real mano, el ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Don-

Para que tenga efecto lo prevenido en mi real decreto de esta fecha respecto à la administracion de justicia en la isla de Santo Domingo, yade conformidad con lo que me ha propuesto el ministro de la Guerra y de Ultramar, de acuerdo con el parecer de mi consejo de ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º Se crea en la capital de Santo Domingo una real audiencia con las mismas atribuciones y facultades declaradas à las de las provincias de Ultramar por mi real decreto de 5 de julio último.

Art. 2.º Las facultades y atribuciones señaladas en dicho real decreto a las salas de gobierno, se entenderán, por ahora, del tribunal pleno respecto á la audiencia de Santo Domingo.

Art. 3.º Esta real audiencia se compondra del regente, cuatro magistrados, mi fiscal, un teniente fiscal, el secretario y los demas dependientes y subalternos

Art. 4.º Las dotaciones de los ministros y fiscal de dicha audiencia serán las mismas que disfrutan los de la isla de Puerto-Rico, de 2,000 pesos la del teniente fiscal, v de 1,500 la del secretario.

Art. 5.º La real audiencia en pleno me propondrá la planta de sus dependientes y subalternos, y sus dotaciones, que percibirán desde el dia en que comiencen à desempeñar sus cargos.annobom 2079

Art. 6.º La misma real audiencia proveera interinamente las plazas de relator v'escribano de camara, en personas habilitadas para desempenar funciones de letrado, con arreglo á mi real disposicion de esta fecha, sin perjuicio de conferirlas mas adelante con arreglo à las leves.

Art. 7.º Se crea igualmente en la isla de Santo Domingo una alcaldía mayor y promotoria fiscal respectiva en cada uno de los puntos siguientes:

En la capital, con la categoria de tér-En Santiago de los Caballeros, con la

de ascenso. Y en Puerto Plata, la Vega, Compostela de Azúa y Santa Cruz del Seibo, con la de entrada.

Art. 8.º. Los alcaldes mayores y los promotores fiscales egercerán las funciones que respectivamente les están señaladas por mi real cédula de 30 de enero de 1855 y demas disposiciones vigentes.

Art. 9.º Las dotaciones de los alcaldes y promotores serán las mismas que están señaladas á los de igual clase en la isla de Puerto-Rico.

Los derechos judiciales se arreglarán al arancel vigente en esta última isla, perdevengaren dichos funcionarios en la for- l

ma establecida por las disposiciones vi-gentes respecto á los de las islas de Cu-ba y Ducata Di ba y Puerto-Rico non company of all as

Art. 10. La real audiencia de Santo Domingo, oyendo á los alcaldes mayores, acordará el número de subalternos de cada juzgado y sus dotaciones, de la manera prevenida para los de la misma audiencia en el art. 5.º De igual modo nombrará los escribanos de los juzgados entre personas que merezcan su confianza, señalándoles por dotacion los derechos que devengasen con arreglo al arancel espresado. commod obase na ambio

Art. 11. Las reales audiencias de la Habana y de Puerto-Rico facilitarán, como servicio preferente, á la de Santo Domingo todos los testimonios de leyes, reales decretos, reglamentos, autos acordados y demas documentos que pidiere para e buen desempeño de sus importantes funciones y para la formacion de un archivo.

Dado en Palacio à seis de octubre de mil ochocientos sesenta y uno.-Está rubricado de la real mano.-El ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O' onio Martinez dol Harmaro. Gontador go-

En atencion à las particulares circunstancias que concurren en el teniente generaf D. Pedro Santana,

Vengo en nombrarle, de conformidad con lo propuesto por mi consejo de mimistros, gobernador capitan general de Santo Domingo.

Dado en Palacio á cinco de octubre de mil ochocientos sesenta y uno. Está rubricado de la real mano. El ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo (Donnell, abrasio supraginevastai in astron

De acuerdo, con el parecer de mi consejo de ministros en partir energi 000.2

Vengo en nombrar regente de la real audiencia de Santo Domingo, creada por mi real decreto de esta fecha, á D. Eduardo Alonso Colmenares, fiscal de la real audiencia de la Habana.

Dado en Palacio à seis de octubre de mil ochocientos sesenta y uno. Está rubricado de la real mano. El ministro de la guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnellainbollacronid logol a G is aminori co

De acuerdo con el parecer de mi consejo de ministros, 21 .27 UVO. 1 1100 humana

Corbacho, cosante de igual cuplcocu

Vengo en nombrar magistrados de la real audiencia de Santo Domingo, creada por mi real decreto de esta fecha, á don Jacinto de Castro, ministro que ha sido en el gobierno de la estinguida república dominicana y fiscal de su corte suprema de justicia à D. Tomas Bobadilla, senador de dicha república y consultor de la mencionada corte suprema; á D. José María Morilla, abogado de los tribunales del reino y catedrático de la universidad de la Habana; y á D. Ramon de la Torre Trassierra, alcalde mayor cesante de Calamianes, en las islas Filipinas.

Dado en Palacio à seis de octubre de mil ochocientos sesenta y uno. Está rubricado de la real mano. El ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell noioizoqui al estatze e busideb unidore

De acuerdo con el parecer de mi consejo de ministres, ale de contino a contino

Vengo en nombrar fiscal de la real audiencia de Santo Domingo, creada por mi real decreto de esta fecha, á D. José Maria Malo de Molina, oidor suplente de la audiencia de la Habana y fiscal cesante del juzgado de Hacienda de la isla de Cuba.

Dado en Palacio à seis de octubre de mil ochocientos sesenta y uno.-Está rubricado de la real mano.-El ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Don-

Por reales decretos de la misma fecha ha tenido á bien la reina (Q. D. G.) nom-

Teniente fiscal de la audiencia de Santo Domingo á D. Felipe Marcano, v

Secretario dei mismo superior tribunal à D. Manuel de Jesus Heredia, ambos defensores públicos en la estinguida repú-blica dominicana.

Alcalde mayor de Santo Domingo, de término, à D. José A. Rodriguez, presidente del tribunal de primera instancia en la estinguida república, y promotor fiscibiéndose por el tesoro público los que cal de la misma alcaldía á D. Emilio Carreno, oficial de la contaduria de hacienda

del reino.

Alcalde mayor de Santiago de los Ca-

balleros, de ascenso, à D. Domingo Don

Pichardo, defensor público en la estinguida república; y promotor fiscal en la misma alcaldia à D. Enrique Menendez, abogado de los tribunales del reino. Alcalde mayor de Puerto-Plata, de en-

trada, a D. Vicente A. Reyes, presidente del tribunal de primera instancia de Santiago de los Caballeros; y promotor fiscal de la misma alcaldía à D. Ricardo Curiel, fiscal en dicho tribunal. El Tenti

- Alcalde mayor de la Vega, de entrada, á D. Gristóbal Moya, miembro que ha sido del tribunal de primera instancia de dicha ciudad; y promotor fiscal de esta alcaldia à D. Manuel Gomez, fiscal que fuéren el propio tribunal. O manato de

Alcalde mayor de Compostela de Azúa, de entrada, á D. Cárlos Moreno, miembro del tribunal de primera instancia de Santo Domingo; y promotor fiscal de dicha alcaldía á D. Juan E. Salazar, fiscal que fué en el mismo tribunal; y

Alcalde mayor de Santa Cruz del Seibo, de entrada, à D. Rafael Perez, senador de la estinguida república; y promotor fiscal de esta alcaldía à D. Joaquin Lluveres, miembro del tribunal de primera instancia de aquella ciudad. (auba, de conformides con el general den

REALES ORDENES.

Escmo. Sr.: He dado cuenta a la Reina Q.D.G.) del contenido de la carta de V. E., núm. 1,465, fecha 1.º de setiembre próximo pasado, en que remite copia de la comunicacion que durante su visita á Santo Domingo dirigió al gobernador capitan general de la misma provincia D. Pedro Santana, acerca de la necesidad de establecer en ella un régimen municipal adoptado á las necesidades del pais. Enterada S. M., ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo propuesto por V. E. y con el parecer del Consejo de Sres. Ministros, que por ahora se observen para la organizacion y régimen municipal en la espresada isla las disposiciones siguien-

1.35 Sel estableceran ayuntamientos en todas las capitales de los gobiernos de provincia, con arreglo al decreto vigente en la isla de Cuba. Allomon el antifica vola

- 2,ª En las tenencias de gobierno v comandancias de armas se crearán juntas municipales compuestas de cinco individuos en las primeras y de tres en las segundas: non annul again the

3.ª Los concejales de los ayuntamientos serán nombrados por ahora por el gobernador capitan general de la isla de Santo Domingo: esta misma autoridad superior, à propuesta de las locales respectivas nombrará tambien á los que hayan de componer las juntas municipales en los puntos en que deben establecerse.

1.4. Tanto los ayuntamientos como las juntas municipales serán presididas respectivamente por alos agobernadores tenientes i gobernadores y comandantes de el gohernador capitan general de Lasmis

5.3 El gobernador capitan general de Santo Domingo dictará las medidas oportunas para el establecimiento de arbitrios en todas las localidades, procurando su uniformidad en lo posible à fin de que los ayuntamientos y juntas municipales cuenten con los recursos necesarios: para la administracion de estos fondos se formarán los correspondientes presupuestos de ingresos y gastos.

6.ª y última. Para la ejecucion de las bases que anteceden, se aplicarán las disposiciones del real decreto de 27 de julio de 1859, vigente en la isla de Cuba.

Al comunicar à V. E. las anteriores reglas, que no tienen otro carácter que el de provisionales, es la voluntad de S. M. le manisseste que se propone en su dia establecer para la isla de Santo Domingo un sistema electoral municipal tan lato como reclame la conveniencia del pais; no habiéndose podido adoptar desde luego esta importante resolucion por falta de antecedentes sobre el sistema tributario establecido en la isla, que en parte no puede ménos de servir de fundamento para tomar esta determinacion de un modo definitive? and the best of the

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1861.—Leopoldo O'Don-. Parendo, la premientale

nell.--Sr. Gobernador capitan general de 1 dor capitan general de Cuba á la isla de la isla de Cuba.

Escmo, Sr. Deseando la Reina utilizar en bien del servicio público los conocimientos en las costumbres y legislación del pais de los que, denominándose Defensores públicos, segun las leyes de la república dominicana, ejercian el oficio de letrado ó desempeñaban funciones judiciales en los tribunales de esa isla en el momento de su anexion á España, ha tenido à bien babilitarles, por gracia especialisima, para que puedan continuar ejerciendo en aquella el cargo de abegados y optar à su colocacion en los nuevos tribunales y juzgados que se establecen por real decreto de esta fecha para la recta administracion de justicia. A este fin, y para evitar los abusos á que pudiera darocasion este rasgo singular de la munificencia soberana, ha dispuesto S. M. que el regente de su real audiencia, previa la Justificacion oportuna, y oyendo en cada caso al fiscal, abra un registro exacto de todos los individuos que, habiendo sufrido el correspondiente examen en la corte suprema de la estinguida república, y obtenido el título de defensores públicos antes de la anexion espresada, puedan consurvar el caracter de letrados para los efectos prevenidos en esta Real orden; en la inteligencia de que solo ellos están comprendidos en la gracia que S. M. les dispensa, y de que en lo sucesivo no podrán ejercer la abogacia ni obtener cargos judiciales ni fiscales sino aquellos que, siguiendo la carrera en cualquiera de las Universidades del reino, hayan obtenido u obtengan el titulo correspondiente.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1861. _O'Donnell_Sr. Gobernador superior civil de la isla de Santo Domingo.

Además se ha servido S. M. la Reina dictar las siguientes disposiciones en 7 del corriente mes de octubre:

Asignar 12,000 ps. fs. de sueldo anual al Gobernador Capitan general de Santo

Aprobar la propuesta elevada por el Gobernador Capitan general de la isla de Cuba, de conformidad con el general don Pedro Santana, para la secretaria del gobierno superior civil de Santo Domingo, cuya pertenencia constará del personal y

sueldos que se espresan á continuacion: .Un secretario con 3,000 pesos fuertes anuales; tres jefes de negociado, à 1.200 eada nno; un oficial primero con 1.000; uno segundo con 800; uno tercero con 700; uno cuarto con 600, y un archivero

Se asignan á la secretaria seis escríbientes, para los cuales se señala la cantidad de 1.920 pesos fuertes anuales; y dos porteros, para los cuales se fija la de 450 tambien anuales. 1101) 1 in .

Disponer, de conformidad con lo propuesto por el Gobernador Capitan general de la isla de Cuba, y à fin de dar al mando de las fuerzas militares de Santo Domingo la mayor unidad posible, que el brigadier segundo cabo, D. Antenio Pelaez, desempene el cargo de gobernador militar de aquella capital, que juntamente con et de gobernador político, estaba servido por D. Pedro Valverde, quien continuara desempeñando el cargo de gobernador político esclusivamente, concel sueldo de 2.000 pesos fuertes anuales.

Aprobaridos nombramientos de administrador general é interventor de correos de Santo Domingo, con 1.900 pesos fuertes de sueldo al primero, y 1:100 pesos fuertes al segundo, en los propuestos don Manuel Cruzat y "D. Alejandro Bonilla, asi como tambien las instrucciones dadas al primero para el establecimiento de las lineas é itinerarios convenientes, y para la mejor organizacion del servicio, proeurando siempre la mayor economia.

Aprobar la autorización concedida por el gobernador capitan general de la isla de Cuba al de Santo Domingo para que nombre en el territorio de su mando, con las formalidades y limitaciones contenidas en la real orden de 24 de octubre de 1859, todos los empleados cuyo sueldo anual no esceda de 890 pesos, con escepcion de los correspondientes al ramo de Hacienda.

Confirmar lo interinamente dispuesto por el gobernador capitan general de la isla de Cuba, relativo à que en cada cacutal de la provincia de Santo Domingo se establezca un comisario, con agentes y deegados suvos en los demas puntos en que aquella autoridad lo juzgue indispensable, cuya medida servirá de base para la organizacion definitiva del cuerpo de policia en la misma provincia.

Disponer, de acuerdo con el parecer del consejo de ministros, la creacion de un presidio en la bahia de Samaná, isla de Santo Domingo, y autorizar al gobernador capitan general do esta provincia cara que acuerde los gastos absolutamenre indispensables al efecto, dando cuenta inmediatamente al gobierno de S. M.

Dar las gracias al gobernador capitan general de la isla de Cuba por sus servicios en la visita hecha à la isla de Santo Domingo.

Disponer que se den igualmente las gracias en su real nombre à todos los empleados que acompañaren al goberna-

Santo Domingo, y que el servicio que en esta ocasion contrajeron se tenga presente para que les sirva de mérito especial en sus respectivas carreras.

Nombrar gefes de negociado de la secretaria del gobierno superior civil de Santo Domingo, con el sueldo anual de 1.200 ps., a D. Juan Zafra, D. Apolinar de Castro y D. Manuel de S. Galvan; y oficial primero de la misma, con 1.000 pesos tambien anuales, à D. Federico Ramirez, todos propuestos por el gobernador capitan general de la isla de Cuba.

Aprobar la inmediata construccion de una carretera que ha de poner en directa comunicacion la ciudad de Santo Domingo con la bahia de Samana, y el establecimiento de un alambre eléctrico en toda su longitud; y nombrar inspector de obras públicas de la provincia al comandante de ingenieros D. Mariano Moreno, con la gratificacion de 150 ps. mensuales.

Nombrar comisario régio de Hacienda en la isla de Santo Domingo á D. Joaquin Manuel de Alba, intendente general de ejercito y Hacienda de la de Puerto-Rico, con retencion de este destino, para que proceda al establecimiento de las oficinas del ramo ya créadas, é informe al gobierno acerca de cuantos puntos importantes tienen relacion con su arreglo definitivo.

Aprobar la organizacion propuesta por el gobernador capitan general de la isla de Cuba para la administración de la Hacienda pública en Santo Domingo, y en su mayor parte los nombramientos consultados, sin perjuicio de la reduccion de las plantillas en el caso de que nuevos datos demostrasen que podia tener lugar sin menoscabo del servicio.

Nombrar en consecuencia secretario en comision de la intendencia general de ejército y Hacienda en Santo Domingo, con el haber anual de 1.500 ps. fuertes, à D. Luis Araujo y Costa, oficial de segunda clase de la intendencia de la isla de Cuba, y oficial primero de la espresada secretaria, con 1.000 ps. fuertes, á D. Antonio Martinez del Romero. Contador general de ejército y Hacienda, con 3.000 pesos fuertes, à D. Manuel Zapatero, administrador de rentas cesante; oficial mayor de la contaduría, con 1.200 pesos fs., à D. Episanio Billin, y oficial primero, con 1.000, à D. José Zóilo del Castillo. Tesorero general, con 3.000 pesos fuertes, á D. Francisco Olazarra, tesorero cesante de Santiago de Cuba; y oficial primero de la tesorería, con 1.000, à D. Ramon Fernandez. Administrador general de rentas maritimas y terrestres, con 3.000 pesos fuertes, al interventor que era de la aduana de Santo Domingo D. José Roman; contador de esta administracion general, con 2.500 pesos fuertes, à D. Joaquin Fernandez oficial de la secretaria del gobierno superior civil de la isla de Cuba; oficial primero de la propia administraeion, con 1.200 pesos fuertes, à D. Cayetano Araujo y Costa, oficial de rentas internas de Puerto-Rico; y oficiales segundos, con 1.000: ps. fs. cada uno, á don Manuel Maria Cabral y D. Pedro Zafra. Gomandante del resguardo, con 2.500 pesos fuertes, á D. Angel Maria Rodriguez de Corbacho, cesante de igual empleo en Puerto-Rico; v primer teniente del mismo cuerpo, con 1.000 ps. fs., a D. José Cubiles y Gonzalez, guardia del Real cuerpo de alabarderos.

Aprobar la resolucion interina del gobernador capitan general de la isla de Cuba haciendo estensivas à la provincia de Santo Domingo las franquicias arancelarias concedidas á aquella isla por real orden de 10 de mayo último, y por igual término de catorce meses, à contar de la secha de la espresada resolucion.

Aprobar igual disposicion preventiva para que no se haga variacion alguna en el cohro de los derechos de importacion y esportacion que se recaudan por las aduanas de Santo Domingo, siempre que no escedan de los que señalan los aranceles vigentes en Cuba; pues en el caso de que escedieren, deberán reducirse á lo que marcan dichos aranceles, á los que tambien deberá ajustarse la imposicion de derechos respecto de los artículos que no los tuvieren señalados en las tarifas de Santo Domingo. Esta resolucion lleva el carácter de interina y hasta: tanto que se provea de un modo definitivo al régimen económico-fiscal del territorio.

Aprobar las disposiciones adoptadas por el superintendente delegado de flacienda de la isla de Cuba respecto à la formacion de presupuestos generales, de ingresos y gastos de la de Santo Domingo; y

Aprobar igualmente, las bases de contabilidad propuestas por el intendente general de ejército y hacienda de la isla de Cuba para la de Santo Domingo, que el superintendente delegado de Hacienda de la primera adoptó é hizo circular para que rigiesen desde luego con caracter provisional hasta la resolucion de S. M.

Madrid 12 de octubre.

La proximidad de la legislatura comienza á dar pábulo á los noticieros y animación à los periódicos.. Miéntras que el tema de los ministeriales es el completo l'mente acogidas, y que nadle duda que es-

desacuerdo y la imposible amalgama de l las oposiciones, el tema de los diarios órganos de estas últimas es el anuncio de grandes disidencias en el seno de la mayoria. El Contemporáneo es el primero que nos descorre ese velo misterioso y nos habla hoy con enfasis de esas disidencias tremebundas, y nos pone en el secreto de comisiones amonestadoras que se han acercado al señor Posada Herrera, y que éste ha llevado la cuestion al Consejo, y el Consejo todo conmovido ha acordado reunir instantáneamente á la mayoría para consultarla y adormecerla. No tengo necesidad de indicar à Vds., que conocen mejor que vo al Contemporáneo, todo lo que-hay-en estas noticias-de quimérico y de fantástico.

La cuestion de los archivos napolitanos marcha á una solucion pronta y seliz. Las negociaciones entre el baron Tecco y el señor ministro de Estado continúan muy activas, y sin la mediacion de la Francia, que para nada intervendrá en este asunto, la cuestion se resolverá decorosamente para todos. Tambien en la importante cuestion de Méjico puedo asegurar á Vds. que se ha desvanecido la ligera nubecilla que la empañaba. Se cuenta ya como con un hecho oficial con la aquiescencia de la Inglaterra y me consta que se va a activar mucho la organizacion y el envío de la division española.

Me reservo para el lúnes decir á Vds. algo muy curioso sobre un misterioso personage que ha llegado á lesta corte, sin que de ello se aperciba la Correspondencia de España. Hoy no tengo tiempo porque es ya tarde. [D. de B.]

La Epoca ha dado algunos pormenores acerca de la situacion del colegio de San Clemente de Bolonia, cuyos bienes, como saben nuestros lectores, han sido secuestrados por el intendente de la provincia, y, atendiendo à la manera con que han sido acogidas las reclamaciones del representante de España, confia en que serán atendidas, y se alzará dicho secuestro.

He aquí los principales párrafos de la Epoca:

- «Por fortuna, noticias autorizadas y recientemente recogidas, disminuyen bastante la importancia de lo acaecido en Bolonia, pues si en efecto el intendente procedió à la arbitraria medida del secuestro, nuestro derecho es tan claro, y tan terminante el espíritu de las constituciones del colegio de San Clemente, que ha bastado una gestion de nuestro encargado de Negocios en la capital de Cerdeña, para que el ministro de Instruccion pública reconozca nuestro incuestionable derecho, y prometa una resolucion inmediata.

Que el colegio mayor de Bolonia se halla hoy en una situacion anómala, no lo negarémos nosotros: fundado por el cardenal Albornoz para los estudios universitarios, era imposible la admision de colegiales desde que sus grados habian dejado de ser válidos en España, en virtud del primer plan de estudios hecho por el Sr. Pidal; y esta anomalía habia llamado | lla. El intermedio entre el primero la atencion del actual señor ministro de Estado, el cual hace ya tiempo que envió instrucciones à nuestro representante en Roma para que, en union con el cardenal protector del colegio, en virtud de la fundacion, se hicieran en los estatutos las reformas que el espíritu de los tiempos y las leyes modernas aconsejan.

Una escuela de bellas artes se hallaria admirablemente situada en el precioso colegio de Bolonia, como sucursal de la de Roma, y colocada en el punto de interseccion entre las grandes escuelas de Florencia y de Venecia.

Mientras el gobierno español se ocupaba en este proyecto, el intendente de Bolonia, confundiendo sin duda las facultades que como jese de la Iglesia tenta el Padre Santo sobre el colegio, con la intervención civil, y escitado acaso el mismo intendente por las gestiones de cierto personaje anfibio que fué español un dia, y que hoy ocupa un puesto en el Parlamenno reconoce. Haya obrado por si el inendente ó por escitacion del ántes citado viado por el telégrafo por fatisitado por se ha confirmado oficial no se ha confirmado of lo visto, el pesar de verse privado del mane, o de la hacienda del colegio, su conducta fué ligera en estremo; pero seriamos injustos si no declaráramos que las gestiones del Sr. Duro han sido perfecta-

te negocio se resolverá de una manera satisfactoria para ambos gobiernos, habiéndose apresurado el ministro de Instruccion pública à reconocer la justicia de

nuestras reclamaciones. Pendiente de negociacion todavía, tenemos un deber de prudencia que cumplir, y nos abstenemos de entrar en mas estensas consideraciones, limitándones á observar que miéntras los gobiernos, así de Italia como de España, dan visibles muestras de sus deseos de venir à un amistoso acomodamiento en las cuestiones pendientes, que mientras el baron Tecco-permanece en Madrid, y nada, absolutamente nada, ha manifestado al gobierno en corroboracion de los rumores diligentemente esparcidos por la prensa, esta se complace en abultar conflictos, en suscitar dificultades al gobierno y en abogar anticipadamente por la causa de gobiernos estranjeros, mas circumspectos en sus resoluciones de lo que descarian los amigos de por acá, cuyas clucubraciones no solo ven la luz en el suelo patrio, sino que traspasando los Alpes van tambien a buscar refugio en las columnas de los diarios italianos.

MADRID 15 DE OCTUBRE.

El Diario Español repite hoy que el gobierno no piensa en la disolucion de Cortes; y que las oposiciones son las que piensan demasiado en este acontecimiento, y las que hacen pensar à los ministeriales sobre los propósitos que envolveran estos temores.

- Aun de la llegada à Madrid del general mejicano Miramon intentan sacar partido las oposiciones, indicando que no seria estraño que tomase parte en la espedicion contra Méjico, ni que el gobierno le protejiese, porque al fin es neo, y segun dice el refran, Dios los cria y ellos se juntan. Con este motivo dice uno de nuestros cólegas que, tratándose de estranjeros, mas que si son liberales ó neo-católicos, conviene averiguar si han favorecido ó dañado en su pais à los súbditos españoles; pero «está visto, añade, que, en las cuestiones esteriores, la oposicion presiere su titulo de ultra-liberal á su carácter de española.»

- La empresa del teatro de Novedades pondrá pasado mañana en escena el drama histórico de grande espectáculo La batalla de Lepanto, dividido en cinco actos, y cuyos titulos son: Acto 1.°, Granada. Acto 2.°, Las Alpujarras. Acto 3.º, El monasterio del Escorial. Acto 4.º, Madrid. Acto 5.°, El Golfo de Lepanto. Este acto se divide en dos cuadros: el primero representa el esterior de la galera de D. Juan de Austria y el segundo el Golfo de Lepanto con los capitanes de D. Juan de Austria y de Alí, la cual es abordada por las tropas españolas presentando al mismo tiempo el panorama de la batav. segundo cuadro, será rápido. Acto 6.° El Alcázar.

- El puerto de Santander está tan concurrido como pocas veces; el 11 se contaban en él sobre doscientos buques de todos portes y banderas.

- El dia 6 se celebró suntuosisimamente en Tetuan la siesta de Nuestra Señora de las Victorias. El general Turon, que une la piedad à sus dotes de militar valiente é ilustrado, tuvo especial empeño en que se solemnizara dignamente aquel dia, y todos contribuyeron a secundar sus deseos. El templo estaba magnificamente adornado, y la funcion religiosa, que presidia el general, fué brillantisima.

- El principe Leopoldo, uno de los hijos de la reina de luglaterra, va à pasar el invierno en el Mediodía de Francia con objeto de restableder su delicada salud. Le acompañará el general sir Eduardo Bo-

personaje, que aun no ha olvidado, por cion à su augusta nieta la infanta doña Pilar Berenguela, al mismo tiempo que manifiesta su dolor por

para deficultar la recleccion de la indignación este simil:

mesa del Congreso; pero las puer. tas que algunos creian hallar abier. tas las han encontrado hermética. mente cerradas.

- Segun el Clamor de hoy, en las futuras Cortes se suscitarán desde luego tres cuestiones: La relativa a Méjico, que será provocada por el señor Pacheco; la concerniente á Marruecos, en que tomarán parte todas las oposiciones, y la que se refiere à la Imprenta, que segun nuestro cólega, será el sepulcro del ministerio. Si mal no recordamos hace mucho tiempo que los diarios oposicionistas vienen haciendo de es ta cuestion un arma mortal para el gabinete; pero le hemos visto salia incolume tantas veces, que aun nos atrevemos à confiar en que se sal. vará esta vez.

Es objeto de todas las conversa. ciones en Génova, segun dice un carta de Marsella, un acontecimien to que se dice ha tenido lugar en la isla de Elba. Obligado por la tem. pestad, arribó un buque de grandes dimensiones à Puerto Longone con pabellon italiano. Inmediatamente fue visitado por los empleados de la aduana, y preguntandole al capitan sobre su cargamento dijo que llevaba objetos de consumo. Los aduaneros creen notar algo de sospechoso en la forma y la disposicion del buque, y proceden a un escrupulo. so registro, y encuentran que los supuestos efectos de consumo son armas y municiones de guerra. Los aduaneros no titubean en declarar el secuestro del buque, y el capitan viendose perdido trata de sobornarles; resisten ellos con indignación, dejan el buque sospechoso y entra en la lancha que los habia conducido á éL Apenas empezaban á alejarse desde bordo del buque hacen suego à la chalupa; los tiros afraen à la costa todo el puesto de aduaneros y se apoderan del buque que trataba de tomar el lago. La tripulacion ha sido enviada á Liorna. Tal es la version que circula en Genova y en Marsella entre los capitamenolo la noble b ... nes italianos.

- La Campana della Gancia periodico de Palermo, anuncia que Mi cosia, ciudad de 20,000 almas, ca pital del distrito de la provincia de Catana, se ha sublevado al grato de ¡Viva Francisco II! despues de haber derrotado á los carabineros piamonteses.

- La Stampa meridional, periodico piamontes de Nápoles, dice que hay peligro de que se levanten en masa las Calabrias; que el territorio de Mesi y Potenza es un campo de batalla; que las partidas aumentan por todas partes y que lo mas alarmante es que todos aquellos que al principio gritaban ¡Viva Italia! se hallan hoy en las filas de los reaccionarios - El pueblo de Catronell (Napo-

les) ha sido completamente reducido á cenizas por los piamonteses. Las mujeres, ancianos y niños que ha bian quedado en la poblacion se refugiaron en la iglesia; pero los par monteses echaron abajo las puerlas los mataron allí mismo á tiros y los yonetazos y quemaron los cadáveres con el templo. Así lo cuenta un con responsal de La Esperanza en Na poles; pero nos cuesta trabajo creer tanta barbarie y creemos que el es piritu de partido exajera los hechos.

- La noticia de haber sido fusila do Borges ha tenido origen, segui parece, en una carta que publica Patrie, en la que hablando de la par tida de españoles, se dice: «Se ase gura que Borges, el jese de aquella

- El Times compara á Francia con el leon de la fábula que procuraba convencer à los animales de que de bian ir à visitarle en su caverna su — Se han empezado á dar pasos á la entradal La Patrie rechaza con ra dificultar la reclección de la indiana.

El vapor correo Jaime II ha fondeado en este puerto sin la menor novedad á las siete de la mañana de hoy, procedente de Barcelona, conduciendo la correspondencia pública y 57 pasageros.

De los periódicos que hemos recibido tomamos lo siguiente:

Tetuan 8 de octubre. Estamos con la ansiedad de que participan los del pais que, al vernos y visitarnos ahora con mas frecuencia, preguntan por las nuevas que traen los periódicos. Ansioso tambien el Emperador, se trasladó a Rabat, puesto mas próximo, donde recibirá al principe El-Abbas; mucho consia de estas últimas negociaciones. Dicese que un millon que les entrega el comercio ingles, va está à la disposicion del Emperarador, segun noticia que trajo á Tanger un vapor ingles.

Como los moros anuncian como segura la evacuacion, hablan ya de las reformas que han de llevarse á cabo en el pais; una, y de no poca trascendencia, será la del desarme de la Milicia nacional, organizando el ejército; serán prohibidas las armas-que hasta hoy son de uso comun en el pais, y no habra mas espingardas que las que como garantia de orden tenga el ejército.

Si la evacuación no llega á ser un problema como hasta aqui, y se lleva à feliz término, conservaremos gratos recuerdos de la noble, leal y digna conducta de los marroquies, ejemplo digno de tener imitadores, si se compara con historias de ocupacion por ejercitos estraños, que se relacionan algun tanto con nosotros, que no deben haberse olvidado por no ser tan lejanas. Sirva esto como de defensa à algunos ataques injustos dirigidos por la prensa de cierto color.

Sepase que nosotros hacemos justicia a lo mucho que hemos presenciado y admirado en los del pais, y que de hoy mas nos interesamos por su suerte; á ellos corresponde el orgullo de su proceder harto digno de su brayura manifiesta en la reciente campaña, así como á este ejército le cabrá la gloria de haberles traido la civilizacion, obra de todos y de cada uno en particular, resultado de las simpatías merecidas por sus virtudes, generosidad y cordura. Las aspiraciones de todos los individuos de este ejército quedarán satisfechas si merecen la gratitud de su Reina, símbolo de la nacional.

Roma 12 de octubre. El folleto Pro causa Italica ad episcopos catholicos ha sido condenado por la Congregacion del Index. El lúnes se reunieron los teólogos consultores de la Congregacion à fin de discutir el dictamen que de ellos habian presentado sobre

conding in somethin nersoomered to

; yel miércoles los cardenales se n á su vez para acordar si el foia ser consignado en el Index. El ssaglia-dirigió-el mártes una carta refecto de la Congregacion del Index, diciéndole que habiendo sabido de pública vez que se iba à examinar el folleto Pro causa italica, confesaba ser su autor, y en virtud de la constitucion del Papa Benedicto XIV, relativa á la Congregacion del Index, pedia que se le oyese antes de la publicacion del decreto. Los cardenales no quisieron autorizar al P. Passaglia para presentar su defensa en la discusion, porque el folleto es anónimo; sin embargo, antes de publicar el decreto de condenacion, la Congregacion dispuso que se preguntase al P. Passaglia, puesto que ha declarado ser autor del folleto, si estaba dispuesto à someterse à la decision que se to hase.

La Congregacion del Index tiene la costumbre de observar igual conducta con los autores que gozan de alguna reputacion, y cuyas obras no son ex professo contra la fe católica: así ha procedido en estos últimos años con respecto al sabio abate Rosmini, y al abate Gunther, distinguido catedrático de teología de Olmutz. El cardenal Altieri, en su cualidad de prefecto

de la Congregacion del Index, llamó pues á su casa al P. Passaglia para anunciarle que el folleto Pro causa italica ha sido continuado en el Index, y para preguntarle si queria someterse á esta condena. Mas parece que el P. Passaglia se ha negado à ello. Esta tarde, pues, se ha publicado el decreto de la Congregacion: se continua el folleto en el Index sin decir una palabra del autor.

Hé aquí como al P. Passaglia se le han tenido todas las consideraciones posibles. Los Papas han dejado muy buenas leyes, y cuando se observan, las cosas van muy bien. No se va mal sino cuando á las leyes se les sustituyen actos ó resoluciones arbitrarias.

El Padre Santo se dirigió el juéves á Castel-Gandolfo, donde pasó todo el dia. El general frances Mr. de Chamberlac le recibió en la estacion de la Cecchina y le acompañó á caballo, marchando siempre à la portezuela del coche hasta Castel-Gandolfo, donde tuvo la honra de comer con el Papa. Pio IX invitó ademas á cuatro cardenales, al embajador de Austria, al hijo del principe de Piombino, al principe Orsini, à varios oficiales del ejército frances y á todos los oficiales del batallon de zuavos pontificios, que habia de Agnani a prestar en Gandolfo los honores militares al Padre Santo.

El Padre Santo, sabedor de que el general Chamberlac habia cumplido aquel dia sesenta años, le felicitó deseándole largos años de vida. Luego hablando de su propia salud, dijo que los periódicos franceses se habian ocupado mucho del mal que tiene en las piernas, convirtiendo en gangrena una pequeña erisipela à la que no da importancia alguna. La respuesta del general fué muy amistosa con respecto al Papa; pero se abstuvo de contestar á lo relativo á los periódicos. El Padre Santo en su conversacion mostro estar muy satisfecho de la Francia, y aun hizo elogios del duque de Grammont, diciendo que es un caballero muy leal y buen católico.

Este diplomático salió de Roma el miércoles con toda su familia, y el Padre Santo para darle una prueba de su benevolencia le confirio la gran cruz de la orden de Pio IX. Me han asegurado que tambien ha hecho un precioso regalo á la duquesa de Grammont, aunque es protestante.

Hasta que llegue el marques de Lavalette, quedará encargado del despacho de los negocios el segundo secretario de la embajada, el conde de Gabriac. Las relaciones entre la corte de Roma y la de las Tullerias parece que van mejorando cada dia. sho bugang radini a amina ang

Su Santidad está dispuesto à dividir en dos la diócesis de Poitiers, como lo solicita el gobierno del Emperador; pero no puede hacerlo contra la voluntad del obispo que está ahora al frente de la diócesis. Hasta en los Estados Pontificios para dividir una diócesis el Papa espera el consentimiento del obispo que está en posesion del título, ó espera à que la sede esté vacante, y entonces dispone lo que haya sido objeto de la atencion del mejor le parece.

Dias atrás algunos piamonteses se introdujeron en Orte disfrazados de paisanos, y llevaron consigo á tres jóvenes de la Umbria, que se habian refugiado en territorio pontificio para librarse de la quinta. A penas tuvo noticia de esto el general Goyon, envió un despacho al general piamontes que manda las tropas de la Umbria, mandándole que inmediatamente devolviese á los tres jóvenes, y añadiendo que en caso contrario enviaria sus soldados à buscarlos. El general Goyon considera las provincias de la Umbria y de las Marcas como pertenecientes al Papa, y por consiguiente permite la libre entrada á todos los que van à refugiarse en dicho territorio para librarse de la quinta piamontesa.

Puedo asegurarle que la conducta del general Goyon ha sido completamente aprobada por el ministerio de la Guerra de Paris.

El batallon de zuavos pontificios ha recibido orden de salir de Agnani. Se ha acuartelado en el gran convento de San Pablo, estramuros de Roma.

El general Lamoricière, aunque ha cumplido ya un año desde la capitulacion de Ancona, no viene á Roma porque en las actuales circunstancias su presencia seria poco ménos que inútil. Por otra parte, mons, de Merode es mas moderado en la direccion del ministerio de la Guerra.

El decreto del Index que se ha publica-

do esta tarde, condena nueve obras, entre las cuales figuran las siguientes: Pro causa italica ad episcopos catholicos; Della liberta de coscienza nelle sue attinenze col potere temporale dei Papi, por el canonigo Reali, y tres obras alemanas.

Paris 12 de octubre.

Leemos en la Patria: «El telégrafo de Italia se decide hoy á hablar, y sus noticias son de tal carácter que es difícil deducir de ellas en pro ó en contra de la pacificacion de las provincias napolitanas. Los insurgentes, dice, se preparan á un ataque formidable. ¿Qué significa esta frase enigmática? Si se la compara con los informes emanados de Turin, pareceria que da razon á ciertos periódicos que piensan que la inaccion y el silencio actuales no son mas que síntomas de un movimiento tanto mas considerable cuanto que habrá sido maduramente combinado.

Se comprende que estas apreciaciones no son mas que un eco de rumores de que no salimos garantes. Por otra parte, sea lo que se quiera de Borges y de Cialdini, muy pronto nos esplicará el tiempo con evidencia lo que se debe pensar de lo que dicen los periódicos italianos y tambien de lo que callan.

Pero estos pequeños misterios no son los únicos que llaman actualmente la atencion pública, pues existe ademas otro que de tres dias á esta parte no ha podido aclararse, y que sin duda no podrá prolongarse por mas tiempo sin que cause una agitacion en la opinion pública. Aludimos á la partida ó podria casi decirse à la fuga de Garibaldi de la isla de Caprera. Un parte telegráfico decia anteaver algunas palabras sobre este punto, y esta mañana Unità italiana repite la siguiente noticia, tomada del Lombardo:

«El ministerio ha recibido un parte en el cual se le anunciaba oficialmente que Garibaldi ha partido de improviso de Caprera, sin que se sepa al punto á donde se dirige.

DEL Lombardo añade que hay personas que pretenden que se ha dirigido hácia los confines de la Turquía, pero dejamos á este periódico toda la responsabilidad de su noticia, especialmente en lo que respecta al punto á donde se haya dirigido Garibaldi.»

En el número de los informes que recibimos en lo que concierne à los negocios italianos, hay uno mas categórico que les precedentes y que podemos presentar á nuestros lectores como completamente exacto.

Es absolutamente falso, en oposicion à lo que pretendia hace dos dias la Opinione, que la cuestion de los archivos napolitanos en Madrid gobierno frances ni de negociacion alguna entre Madrid y Turin. El embajador de España en Paris no ha hablado de este asunto al conde de Thouvenel, y por consiguiente, nunca han existido las supuestas amenazas de rompimiento diplomático entre los gabinetes de Paris y Madrid. - El Correo del Domingo dice que las cuestiones de política actual que se han tratado en Compiègne entre los dos Soberanos, y las soluciones sobre las cuales se han puesto de acuerdo, son: primeramente, el conflicto danés-aleman, y en segundo tugar, el tratado de comercio entre la Francia y el Zollverein. En lo que concierne à la cuestion del Holstein v del Lauenburgo, el Emperador ha suplicado con empeño al Rey de Prusia que emplee su poderosa iniciativa v su legitima influencia en los consejos de los principes alemanes para producir una solucion pacífica y satisfactoria. El Rey Guillermo manifestó que deseaba que así sucediese, y se comprometió á interponer su mediacion, pero con la condicion de que Dinamarca cumpla rigurosamente los compromisos contraidos por el tratado de 1852.

Paris 13 de octubre.

Es preciso contar entre los falsos

que hacia partir á Garibaldi de Gaprera, y le enviaba sucesivamente á Constantinopla y á los estados Unidos. El Movimento de Génova se cree autorizado para asegurar que el general permanecerá todo el in- su familia ó de otra familia Real. vierno en su isla. Falta saber ahora si el Movimento está bien informado.

- «Marsella 12 de octubre.--Una carta de Nápoles del 9 pretende que Borges avanzó hácia Cantazaro é intentó atacar esta ciudad, sufriendo una derrota segun unos y no siendo, segun otros, mas que una falsa maniobra.

La embajada de Siam que salió de Roma el 7, se ha vuelto á embarcar en el Asmodeo.»

- Han comunicado á la Patria los siguientes partes telegráficos:

«Nápoles 12 de octubre.—A la dimision del general Cialdini, seguirá probablemente la de algunos funcionarios civiles. Continúan las prisiones de agentes de Francisco II.

La situacion de las Calabrias continúa siendo amenazadora, aun que la insurreccion se halla reducida á la impotencia.»

Sobre la llegada del Rey de los Paises Bajos á Compiégne, escriben con fecha del 12 de octubre lo siguiente á la Patria:

«Hacia cinco minutos que el Emperador estaba paseando en el anden de la estacion, cuando el tren que la Compañía del Este habia puesto desde algunos dias á la disposicion del Rey de Prusia, entró en la estacion conduciendo à S. M. holandesa.

El Emperador se adelantó entónces para recibir en el estribo del wagon á S. M. Guillermo III, que llevaba el gran cordon de la Legion de honor. Los dos soberanos se estrecharon cordialmente la mano, y entraron en el salon de descanso donde debian tener efecto las presentaciones.

El emperador y el Rey se presentaron respectivamente las personas de su séquito, y despues subieron à una carretela descubierta tirada por cuatro caballos á la Daumont.

«Creo que habré sido puntual, dijo entónces sonriendo el Rey de los Paises Bajos. Habia anunciado mi llegada para las cinco y media, y aun me he anticipado.» El reloj de de la estacion, que el Rey estaba mirando al decir esto, señalaba las cinco v veinte v cinco minutos.

En las inmedidciones de la estacion y en todo el camino que debian recorrer hasta palacio, habia una concurrencia estraordinaria. El peloton de guias que abria la marcha, con dificultad se hacia paso: el pueblo saludaba á SS. MM. con entusiastas vitores. Seis coches, tirados tambien cada uno por cuatro caballos, seguian al del Emperador y del Rey, y formaban un magnifico cortejo, que cerraba una seccion de

En el patio del castillo formaban carrera los zuavos; los tambores, batiendo marcha, anunciaron la llegada de SS. MM.

La Emperatriz, teniendo al lado á la princesa Ana Murat, y rodeada de sus camaristas y de los grandes oficiales de la Corona, vestidos de uniforme, esperaba al Rey de los Paises Bajos al pié de la grande escalera de honor. A derecha é izquierda de la escalera estaban formados los cien guardias.

La Emperatriz llevaba un vestido de seda, color de malva, cubierto con ricos encajes blancos, y en la cabeza un adorno de ligera gasa, de un magnifico efecto.

Al acercarse à la emperatriz el Rey de los Paises Bajos, se inclinó y le estrechó la mano. La Emperatriz, despues de dirigirle algunas frases complacientes, presentó al Rey | han dado que hablar recientemente la princesa Ana Murat, y en se- algunos folletos ha llamado la atenguida subieron todos la escalera, cion del gobierno, quien tomará prodando el Rey el brazo á la emperatriz v el Emperador á la princesa Ana Murat.

Ahora debo rectificar un error en que incurri al hablar del recibimiento hecho al Rey de Prusia. Dije que | biendo aceptado las invitaciones de rumores que circulan en tanto nú- el Emperador habia dado el brazo á los demas embajadores.

mero sobre los sucesos de Italia, el la princesa de Essling, dama mayor de la casa de la Emperatriz, siendo así que lo dió á la princesa Ana Murat. Segun las reglas de la etiqueta de los palacios, el Emperador no dá el brazo sino á las princesas de

> Despues de atravesar la sala azul y las piezas principales, el Emperador acompañó al Rey de los Paises Bajos á las habitaciones que se le habian destinado.

A las siete se dió un magnifico banquete, con asistencia de toda la corte, en la gran galería de Diana. El Rey de los Paises Bajos ocupaba el sitio de honor, teniendo al Emperador á la derecha y la Emperatriz á la izquierda.

Para mañana se espera en Palacio al principe Napoleon, á la princesa Clotilde y á la princesa Matilde.

Entre los convidados de la corte durante la permanencia de S. M. neerlandesa figuran los nombres de Mr. de Forcade, ministro de Hacienda y su señora, Mr. Magne y su señora, Mr. Rouland, el conde de Chasseloup Laubat, ministro de Marina, Mr. Baroche, el conde de Nieuwerkerke, Mr. Thiry, mad. Conneau y Mr. Leon Gozlan.

Mañana domingo SS. MM. pasearán por el bosque, visitarán las ruinas de Pierrefonds donde se prepararán los propios festejos que se hicieron para el Rey de Prusia. Por la noche daran funcion en Palacio los artistas del Teatro frances.

El lúnes gran cacería á caballo, en la que acompañará á SS. MM. el joven principe imperial en traje de cazador como su augusto padre, chaqueta verde con aldetas forradas de color de escarlata, recogidas sobre el muslo, calzon blanco de punto, tricornio à lo Luis XV y cuchillo de caza. Este dia será un acontecimiento en la vida del jóven prin-

Partes telegráficos particulares.

Paris, lúnes, 14 de octubre. Ha habido una terrible inundacion en Nimes, departamento del Gard, en la que han perecido ahogados 117

Paris, martes, 15 de octubre. Ragusa.—Los turcos han invadido el Montenegro y han muerto a quince montenegrinos. El principe ha protestado.

Paris, martes, 15 de octubre. Las cartas de Nápoles dicen que Borges ocupa una posicion inespugnable entre Monteleone y Catanzaro. Parece que es falso que Miltica

sea muerto. Los trigos en Marsella están encalmados.

Paris, miércoles, 16 de octubre. En las minas de hulla de Bességes solo se han salvado dos mineros. Es falso el rumor que ha corrido de una modificacion ministerial.

Nueva York 5.—Ha sido apresada en Hatteras la cañonera federal Fanny.

Paris, miércoles, 16 de octubre. Varsovia.—Se ha verificado la manifestacion, haciéndose de sus resultas muchas prisiones; pero no se ha derramado sangre.

Madrid, juéves, 17 de octubre. S. A. la infanta sigue en mejoría. Carecen de fundamento los rumores sobre crisis ministerial.

España, Francia é Inglaterra firmarán en breve un tratado concerniente al arreglo de la cuestion de

És cosa resuelta el matrimonio del Rey de Portugal y de su hermano con dos princesas de la casa de Sa-

Paris, juéves, 17 de octubre. El Monitor dice que lo mucho que videncias contra las publicaciones anónimas.

El Rey de Prusia asistirá á la fiesta que dará el duque de Magenta con motivo de la coronacion, no ha-

Madrid, juéves, 17 de octubre. Bolsa: Consolidados, 49-05; diferida, 42 55. Tendencias á la baja.

Paris, juèves, 17 de octubre. Corre el rumor de que el Banco de Inglaterra, aumentară su descuento.

La Bolsa de Paris ha estado hoy anunada.

3 por 100 frances, 67-85.-4 112 por 100 id., 95-50.—Interior espanol, 47 118. - Diferida, 41 518.

Londres.—Consolidados ingleses, 92.-3 por 100 esterior español, 50. —Diferida, 41 1₁8.

Amsterdam.—Interior español, 47 114. ...

Amberes .- Id. id. 46 318.

Cotizacion oficial de las Bolsas de Paris y Londres, del dia 17.

Paris. -3 por 100, 67-80.-4 y 112 id., 95-50. - Españoles: interior, -47.—Diferido, 41 518.

- Londres .- Consolidados 92 114 à (D. de Barcelona.)

DESPACHO TELEGRÁFICO PARTICULAR

DIARIO DE PALMA.

Madrid 19 de octubre.

Anoche debieron firmarse los nombramientos de los nuevos Senadores. Es probable sea nombrado gobernador de las Baleares el Sr. Iñiga, oficial del ministerio de la Goberna-

, Ameayer llego à Cadiz el correo de Ultramari

-113 por 100 consolidados 49-5.-Diferida 42-65.

Por el Gobierno de esta provincia se ha dirigido una circular á los Alcaldes de les pueblos de la misma, dictando varias disposiciones encaminadas todas á asegurar el exacto cumplimiento de las órdenes espedidas anteriormente sobre conservacion, y reparacion de los caminos yecinales. En dicha circular nuestra Autoridad superior se complace en reconocer y publicar que segun los partes mensuales de los Directores de caminos, se trabaja hoy con baslante perseverancia y esmero en la generalidad de esas útiles vias; manifiesta al mismo tiempo quedar definitivamente organizado el servicio de Directores y peones camineros en todos los pueblos de las islas.

Nosotros que miramos con especial interes todo lo que se refiere este importante servicio por lo mucho que contribuye al fomento y desarrollo de la riqueza pública, intimamente persuadidos de que sin el quedaria en gran parte infructuoso euanto se adelantase en la construccion de las carreteras de segundo v tercer orden, no podemos ménos de congratularnos por la provechosa actividad que se advierte en aquel ramo. Escilamos al mismo tiempo el celo de la Escelentisima Diputacion provincial y del señor Ingeniero para la pronta conclusion del camino de esta capital á Sóller por Valldemosa y Deya, que tantos sacrificios cuesta á este último pueblo, y para que se adelante cuanto sea posible en la construccion del camino de Pollensa à Petra declarado carretera de tercer orden por el Gobierno de S. M. en 14 de setiembre del año último, la cual bace tiempo está paralizada con senimiento de los habitantes del distri-20 que debe atravesar aquella importante via de comunicacion.

El director de la Charanga ananció aver en una hoja suelta que dirio periódico y su Correspondencia rabian sido suprimidos el dia ante-*me por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia.

No eran infundados los temores que manifestamos tiempo atras, al ver con sentimiento que aun no llegaba la draga reclamada con tanta urgencia por el estado de nuestro puerto, de que lo adelantado de la estacion y la consiguiente proximidad de la época mas borrascosa del año retardando su llegada no fuesen un obstáculo que aplazase por muchos meses la realizacion de la deseada limpia. He aqui lo que publica sobre el particular nuestro cólega el Correo.

«Hemos podido adquirir nuevas noticias referentes, á la draga destinada á la limpia de los puertos de esta isla, y confirman las que publicamos en uno de nuestros últimos números. La draga se halla efectivamente concluida en Londres; pero como su valor, segun se nos asegura, es de unas once mil·libras esterlinas, el constructor que el año pasado perdió la que acababa de construir con destino à nuestros puertos, no puede arriesgar una suma tan crecida. Como digimos, se hicieron proposiciones á las Compañías de Seguros de Inglaterra y Francia para que asegurasen el trasporte de dicho aparato á esta isla y unicamente hubo una que se comprometió á efectuarlo tan solo por una parte de su valor, à un precio muy escesivo y con la condicion de que habia de salir de aquel puerto antes del dia 7 de setiembre último. El constructor convino en ello, á pesar de ser muy costoso el seguro, y se obligó á correr el riesgo de una parte del valor.

Ya estaba corriente la draga para hacerse á la mar, crevéndose por to mismo vencidas todas las dificultades, cuando desgraciadamente se declaró un fuerte huracan en todas aquellas costas y ni el capitan ni el gen de Belen, iglesia del Hospital piloto quisieron salir del puerto. Los aseguradores, pasado que fué el dia 7, retiraron sus compromisos, sin que quisiesen asegurarla de nuevo, por mas que el coustructor sin atender a lo muy crecido que era ya el premio del seguro, les ofreciese ademas 200 ó 300 libras esterlinas.

No tendrémos, pues, la draga tan pronto como creiamos, à pesar de las diligencias que al efecto se han practicado; mas no dudamos que de un modo ú otro se vencerán las disicultades que existen à sin de que llegue à Mallorca antes de la proxima primavera.»

Leemos en el mismo periódico: «Sabemos que el espediente relativo à la nueva alineacion de la plaza de Cort y á la abertura de la calle que desde esta plaza se dirija á la de S. Felipe Neri, bien informado por el Sr. Gobernador de la provincia se ha remitido va al Gobierno de S. M.»

Boletin religioso.

Santo de mañana.

S. JUAN CANCIO PRO. Y CON-FESOR Y: STA. IRENE V. Y. MR.

San Juan Cancio, natural de Kent en Cracovia, que dotado de una propension à la virtud, abrazó el estado eclesiástico, y habiendo ganado un curato lo renunció, sin dejar el ministerio de la divina palabra, el cuidado de los pobres y la catedra de teología. En una de sus peregrinaciones à Jerusalen y Roma, sué robado: preguntándole los ladrones si llevaba mas dinero, dijoles que no, y en seguida se marcharon; pero acordándose el Santo que traia unas monedas que no habian encontrado los salteadores, corrió tras ellos para entregarles el dinero; de lo que maravillados aquellos hombres le devolvieron lo robado, y convertidos lloraron sus pecados.

Santa Irene, de nacion portuguesa, que supo apesar de la fragilidad de su sexo; vender las asechanzas de los tiranos, muriendo gloriosamente por Cristo.

CULTOS.

Mañana domingo

En la parroquial de Santa Eulalia continúan las cuarenta horas, siendo la esposicion à las seis; à las diez cantará la música la unsa mayor, en la que predicará el Pro. D. Luis Gamundi, beneficiado

en la parroquial de San Miguel; por la tarde habrá los actos de coro acostumbrados; y á las seis de la tarde se concluirá el septenario, del santo Ecce-Homo, con sermon que dirà el Pro. D. Juan Picornell, concluyéndose con la reserva de

En la iglesia de la Hermandad de Capuchinos se celebrará la fiesta de su patrona la Sma. Virgen en el misterio de su Inmaculada Concepcion y de su seráfico Patriarca S. Francisco de Asis: à las siete y media habrá comunion general, precediendo un rato de meditación; á las nueve y media espuesto el Santísimo, se cantará nona y acto continuo lo será la misa mayor, con música y sermon que pronunciará el Pro. D. Ignacio, Vich, capuchino esclaustrado; á las cuatro y media de la tarde se rezará la corona de la Purisima Virgen, y en seguida tendrá lugar un rato de meditación, con música, reservándose despues solemnemente S. D. M., cuya real presencia autorizará ambos actos.-Puede ganarse indulgencia plenaria visitando dicha iglesia en este dia.

En San Agustin se solemnizará la festividad de la Virgen del Socorro su tutelar: á las diez se cantará misa solemne; á las tres y media de la tarde se cantarán visperas; y á continuacion tendrá lugar un rato de meditacion, concluyéndose con el santo Rosario cantado al órgano.

En el oratorio del Temple à las siete y media y celebrándose el santo sacrificio de la misa, tendrá lugar el ejercicio mensual del dia diez y nueve de San José.

En el Hospital general à las tres y media de la tarde se practicará el octavo dia de novena de las benditas Almas del Purgatorio, predicando el Pro. D. Juan Angelo Torrents.

En la parroquial de Santa Cruz á las cuatro de la misma tendrá lugar el cuarto dia de novena de la virgen Santa Gertrúdis: predicará el Pro. don Cayetano Ignacio Segui.

En el oratorio de la Piedad á las cuatro y media se continuará la novena de la Purisima Concepcion de Ntra. Señora. En el de las Miñonas á las cinco y media de la tarde tendrá lugar la devocion mensual de la Buena muerte, con esposicion de S. D. M.

CORTE DE MARÍA. Dia 20: se hace la visita á la Virgeneral.

Por todo lo que va sin firma, J. Contestí y Pons.

Anuncios oficiales.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES. E. M.—SECCION 1. A.

Ministerio de la Guerra.-Número 56.—Circular.—Escmo. Señor.— Debiendo proveerse las plazas de auditor, fiscal y escribano del Juzgado de Guerra de la nueva Capitanía general de la isla de Santo Domingo, creada por Real decreto de 5 del corriente, la Reina (Q. D. G.) ha dispuesto que se publiquen las vacantes de dichas plazas, para que los auditores y fiscales de Guerra, así colocados como de reemplazo ó en situacion pasiva y los asesores y demas que habiendo pertenecido, ó perteneciendo, á la carrera jurídicomilitar, se conceptúen con opcion y aptitud legal para dichos cargos y aspiren à obtenerlos, presenten sus instancias en el término de un mes, por conducto de los respectivos capitanes ó comandantes generales: é igualmente los escribanos, notarios de reinos, que reunan las circunstancias necesarias y que hayan prestado servicios en los juzgados y tribunales de Guerra.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. con el indicado objeto. Dios guarde á V. E. muchos años.-Madrid 9 de octubre de 1861.-El subsecretario-Francisco de Uztariz.-Sr. Capitan generat de las islas Baleares. - Es copia. El Coronel Gefe de E. M.-Juan de Dios Sevilla.

> SERVICIO DE LA PLAZA para mañana 20 de octubre de 1861.

Gefe de dia el comandante graduado capitan del batallon provincial de Mallorca D. Calisto Zaforteza. Parada, Hospital y provisiones, el

regimiento infanteria de Luchana. El T. C. S. M.-Benito de Amores.

de primera instancia de este partido y distrito de la Lonja. Quien quiere hacer postura à una casa

D. Francisco de Madrid Dávila Juez

zaguan y corral señalado con el número. 26 de la manzana 77, sita en la herreria alta, con derecho de agua à la fuente que tiene el brocal à la boliga núm. 27 de la misma manzana, propia dicha finca de los herederos de D. José Morey justimeciada al fólio 125 en tres mil cuatrocientas cincuenta libras, la que se vende à pública subasta de orden del Sr., juez de dicho distrito por término de veinte dias, por tenerlo así mandado en el espediente formado à instancia de los herederos del indicado Morey sobre autorización para la venta de los bienes de este, cuya enagenacion se verifica bajo los pactos y condiciones siguientes. El comprador estara obligado à prestar el censo de doce libras á los herederos de D. Pedro Antonio Salas á que está afecta en dicha: finca a mas del precio por el que le será rematadá.

Igualmente tendra obligacion el comprador de pagar los derechos de alodio, los de corredor, hipoteca, salario de escritura, costas de subasta y remate y demas correspondiente al traspaso. Acuda á los estrados de este juzgado el dia treinta y uno de los corrientes que es el señalado para su remate y se le admitirá siendo arreglado á derecho. Palma cinco de octubre de 1861.-Francisco de Madrid Dávila .- P. S. M.-Pedro Antonio Tomas.

Quien quisiera hacer postura a una porcion de tierra olivar sita en la villa de Sóller y lugar denominado «la Figuera» que linda con tierra olivar de Pedro Rulian (a) «Felet», con la de Antonio Pastor (a) «Moson», con la de Juan Pastor, con la de Pedro Pastor, con la de Juan Mayol (a) «Cauvia» y con la del predio los «Bernats», propia de Francisco Pastor (a) «Moson» justipreciada en 501 libras de capital, que de orden del Sr. juez de primera instancia del distrito de la Catedral don Gregorio Romea, se saca á pública subasta para con su valor hacer pago de lo que resulta en deber à Benito Oliver, y otros, acuda á los estrados de este juzgado el dia 15 de noviembre próximo á las doce de la mañana hora señalada para su remate, que se admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho. Palma 18 de octubre de 1861.-V.º B.º-Romea.-Por su mandado.-Antonio Cañellas.

ESTABLECIMIENTO DE ARBORICULTURA

D. FÉLIX ROBILLARD,

situado al estremo del Cabañac, Grao de Valencia.] En el mismo cultivo y fábrica de la Malvarosa. Valencia, calle de Ruzafa, 40. nu odom ni

FRUTALES

Se cultivan todas las clases reconocidas las mejores en el norte de Europa y de ellas las que mejor prueban en España.

Las alturas son de 3, 4, y 5 palmos y los precios de 2, 3 y 4 reales uno: no habrá siempre tres alturas en cada clase., Habrá una reduccion pasando de 1,000

frutas así como la habrá pasando de 20,000 árboles de selvicultura. Los vejetales cultivados en macetas, som

siempre disponibles y plantables, se embarran, encajan, y en bultos, los demas: su coste es de cuenta del comprador, como su porte y riesgo de transito. Hay muchos mas vejetales leñosos, dis-

ponibles, pero en mas pequeña cantidado Se hace un catálogo que no saldrá a luz mas pronto que el sin del año. Los que para una gran plantacion de frutales necesitaren la nomenclatura de los frutales, se los enviará en manuscrito.

100 clases de perales. 60 id. de manzanos.

25 id. de melocotoneros (Pochers v Brucgnous.)

Agrios cultivados en macetas. or or Reafes

Posceil de 3 à 4 palmos. Limonera comun de 3 à 4 id.. Naranjo agrio de siembra de 3 à 4 id! Id. id. ingertado de 4 á 5 idesivloyab Mandarino, (Tangerino) de 4 à 5 11. Id. de 3 á 4 id. . . Id. de 2 á 3 id. . Granados de fruta gorda denta 2: Id. de 1 ó baja.

Id. de flor dobte de 2 varas. Id. de 1 vara ó bajo! de sua sua completa 2 Pinos cultivados en macetas et 100. Pina piñon, (Pinus pinea) de 2 á 4

Id. de Alepo, (Pinus alepeusis) de 2 á Ciprés comun de 4 à 5 id. . . . 350 ld. de 3 á 4 id. . Id. de 2 á 3 id.

Arboles de selvicultura, precios al 100, y at 1000.

Platanos (Platassus occidentalis) de 3 Idem de 2 á 3 id. id. Idem de 1 à 2 id. id. Idem plantel de 3 à 4 palmos id 100

Olmos (Illimus campestris) de 8 à 10 palmos el 100. l ldem plantel de 2 à 31 id. el 1000. . . 200 i

Idem plantel de 2 á 1 palmos id. Abedul (Betula albh) de 4 à 6 palmos Idem de 3 á 4 id. id. Nogal/de América (Juglans nigra) de Ailanto, Varniz de Japon (Aylanthus glandulosa) de 3 á 4 varas el 100. 200 Idem de 2 à 3 id. id. .-Idem de 1 à 2 id. id. O. Il. Il li hien go Adem plantel de 2 á 4 palmos id. 10 8 Idem id. de 1 á 2 id. id. id. Triacanthos de Cledischia triacanthos de 2 á 3 varas id. . . . Idem plantel de 1 à 2 id. id. Idem id/ de 3 á 4 id. id. . 4 10 07 2 Idem id. de 2 à 3 palmos el 1000. Morera de Filipinas de 3 à 4 varas el Idem id. de, 2 a 3 id. id. Idem id. de 1 1/2 a 21 id. id. Morera Lou (de China) de 2 a 3 va-sun Idem de 1 1/2 à 2 id. id. id. Idem de 3 à 5 palmos id. Plantel para formar atos espinosos vivos. Aroma (acacja Farneziana) de 3 á.4 palmos el 100. Idem de 2 á 2 ½ id. id. Almendros de 2 a 2 1/2 varas el 100 1200 Algarrobos segun la fuerza. Olivos idanii ir i il ili ili elginen Morera blanca comun id. Idem plantel de 2 à 3 palmos el 1000. 160

Idem ide de 1 à 2 id. id.

3 yaras el 100 .

Idem de 1 à 2 id. id.

Idem de 2 à 2 % id. id.

Idem, id. de 1 å, 2 id. id.

Idem de 3 à 4 id. id.

4 varas el 100 . . .

Waras el 100.

de 4 à 5 varas el 100.

Idem de 2 à 2 ½ id. id.

Idem de 2 1/2 á 3 id. id.

Idem plantel fuerte de 1 à 2 id. id.

Idem id. de 2 á 4 palmos el 1000.

Alamo (Populus pyramidalis) de 3 1100

Arce negundo (Acer negundo) de 3

-fdem de 2 a 3 id. id. id. id. 11 11 11 1100

Arce falso plátano (Acen plotanvides)

Fresnas (Frasimus escelsior) de 2 1 120

Idem plantel de 2 4 3 palmos el 1000 200

Acadia comun (Robinia pseudo acacia)

-1 : (1-(1)) 1 (1) -11. GRAN SURTIDO ONDE de quarniciones y arreos de montar nunca visto en esta capital, desde las de mayor lujo hasta la mayor sencillez y baratura.

Las personas que gusten examinarlas podrán dirigirse al almacen de Bernardo Obrador tapicero, sillero y guarmicionero, sito en la plaza de Cort.

Precios, desde cuatrocientos hasta seis

Se encontraran en venta sofás, butacas, sillas, sillones y todos los demas productos de su industria a precios equitativos. Colección completa de bragueros de to das clases, suspensorios, algalias, brazale-

tes, pesarios, biberones, pezoneras y de mas articulos analogos, todo de lo mis selecto y moderno. Coffres, sacos de noche, bolsas de viajs maletas y demas avios utiles para viaja. Y ademas otra infinidad de articulo

que se hallaran de manisiesto en el citado BAÑOS DE MAR. gloding Los de frente la puerta del Mue

lle permanecerán abiertos al público hasta el 26 del corriente. -original WENTAS ... of Ill

el Por ausentarse su dueño se sen den en la habitacion principal de la casa número 31, manzana 219, fren te el cuartel de Caballeria, ivario mneldes de casa dasi nuevos, centr ellos y de un mes de uso; una ob nita silleria de mapiceria, a comodas armario-ropero etc. 110 198 rideb 0

A TEATRO .. Olasia

DEL PRÍNCIPE DE ASTURIAS. 3. at QUINCENA. IMPLIANT IN FUNCION Para mañana domingo:

- 1.91 Sinfonfa: 2.2 El drama en ocho cuadro

traducido del frances, titulado MARGARITA DE BORGONA dirigido por el Sr. Montijano, y man parte en la cjecucion las seno ras Pastor y Orgaz y los señore Montijano, Ortega, Balestroni, ron, Segura, Mauri, Selma, For Asbert y Fernandez.

Dará fin la funcion con el bail nominado

por la primera pareja Galan-Matty cuerpo de baile. Entrada general 3 reales.

Al paraiso 2.- A las 7 y medi

PALMA DE MALLORCA INTERMENT A ROBE ID. PECLIF CHAS IMPRESOR REALS, ocition

EDITOR RESPONSABLE, ANTONIO ASERS